

QUILICURA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A la hora señalada se da inicio al comparendo de estilo por la parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor representado por el abogado don Erick Vásquez Cerda y por la parte denunciada de Walmart Chile S.A. representada por la abogado doña Javiera Inzunza Riveros;

EL TRIBUNAL LLAMA A UN AVENIMIENTO: El cual no se produce.-

La parte denunciante de Sernac viene en este acto en ratificar la denuncia infraccional que rola de fs. 57 a 79, ambas inclusive solicitando a Usia., que condene a la denunciada al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496 por infracción a los artículos 3 in cios 1° letra b), 23 y 29 del citado cuerpo legal, con costas.-

A su vez viene en reiterar los documentos acompañados en la denuncia que rolan de fs. 1 a 56, ambas inclusive, con citación y además viene en acompañar producto materia de la denuncia consistente en una bebida energética marca Mintanine bajo el apercibimiento legal correspondiente.-

A lo que el tribunal resuelve; téngase por ratificada la denuncia, y por reiterados y acompañados los documentos.-

La parte denunciada viene en este acto en allanarse a la denuncia formulada por el Sernac, solicitando a Usia., que en virtud lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, entendiéndose que la multa constituye una manifestación de la potestad punitiva del estado, solicita considerar la aplicación de una multa expresada en su tramo menor. Eximiendo a esta parte del pago de las costas.-

A lo que el tribunal provee: Atendido lo expuesto por las partes y al allanamiento de la denuncia, Como se pide, a lo solicitado, el tribunal aplica una multa de 5 UTM, otorgando un plazo de 5 días para ser cancelada, archívese en su oportunidad.-

Se da por evacuado el comparendo de estilo, las partes, leen se notifican y firman ante Usía y ministro de fe que autoriza de la resolución que antecede.-

JUEZ (S)

SECRETARIA (S)

